



ELLO QVARTO, VEINI-
 MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL SEPTECIENTOS Y CIN-
 CVENTA Y SEYETE.

quince. Tenere pasado de este presente año; consta y parece
 aberse reparado de muy pocas quebrajas que hubo en dho
 Quartm, de mta y ocho xx, y ocho mrs vellon; quemando dho
 Concp deliberaron presente para reparar de mto y en otro
 Quartmenas.

Del mismo modo se fee como por dho Concp Custia y Rejm, de
 esta expresada Villa, conueni como tal, además de los repar-
 tm, que se manifestaron en este testimonio se hizo uno al
 Vecindado de ella del yngente de los ix decas de tenallioy
 y para que lo pertenecio contribuir en dho año pasado de dete-
 cienas cinquenta y ocho con fca de seis del mes de Junio de
 dho y no consta en esta Caxibana que por dho Concp y Nal Jus-
 ticia en dho año proximo pasado, se ayan practicado otros repar-
 tm, de aben xx, mas que los que han nominados en este
 testimonio, asua oy dia de la fca.

Del mismo modo se fee como por dho m^o N^ost^o de dho
 año proximo pasado, consta y parece que conueni, y en totes
 el dia diez del mes de Diciembre de el fca, Casaly co-
 mo p^oal y Thomas Herrera ambos Vecinos de esta Villa este
 como fiador, y p^oal pagador mancomunados en forma de
 garon Cscriptura, por la que se obligaron a abastecer a esta
 expresada Villa y sus Vecinos de los especie de Vino, Uvaque,
 y acceite, por tiempo de un año que tomo principio el dia primer
 del mes de Noviembre de dho año pasado de proximo; y cumplido el
 ultimo de octubre que vendra de este presente; acuerda precio
 y baxo distincay condiciones; y a pagar a dho Concp en mill
 quinientas en Nal y trece mrs Vⁿ por el dho año que es en el q,
 consista dho abasto para que los aplique a defecto de dho

